

**ACUERDOS
DE
SAN
ANDRES**

Marzo 11, 1996

REGLAMENTO
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS, GRUPOS DE TRABAJO Y PLENARIAS
DE LOS TEMAS DEMOCRACIA Y JUSTICIA Y BIENESTAR Y DESARROLLO

11 de marzo de 1996

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las siguientes disposiciones reglamentan el funcionamiento de las Mesas y Grupos de Trabajo con base en los acuerdos alcanzados por el GOBIERNO FEDERAL y el EZLN (mencionados de aquí en adelante como las Partes) sobre "Agenda, Formato y Reglas de Procedimiento del Protocolo de Bases para el Diálogo y la Negociación de un Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad" (en lo sucesivo citado como "Reglas de Procedimiento"), y están sujetas a los acuerdos a que en el futuro lleguen las Partes.

Artículo 2.- En el desarrollo de las Mesas y Grupos de Trabajo se garantizará la libre participación y expresión de ideas, sin más límites que los que imponen el orden y el respeto a los participantes y los principios acordados en la Declaración de San Miguel, debiendo asegurar la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) y la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI), diálogos y negociaciones continuos y fluidos y con tiempo suficiente.

Artículo 3.- Las actividades de las Mesas y Grupos de Trabajo son parte de un proceso en el que a partir de los acuerdos de la Plenaria, los temas de la Agenda se discuten en Mesas de Trabajo de las Partes, denominadas Mesas de Primera Fase en el presente Reglamento; luego a través de diversos Grupos de Trabajo con invitados, cuyo aporte será recogido en un segundo tipo de Mesas de Trabajo también con invitados, denominadas Mesas de Segunda Fase en el presente Reglamento, y finalmente en una nueva Plenaria Resolutiva de las Partes.

II.- DE LAS MESAS DE TRABAJO DE PRIMERA FASE.

Artículo 4.- De acuerdo al inciso 4.2.B. de las "Reglas de Procedimiento", las Mesas de Trabajo de primera fase desglosarán el tema de su mandato en subtemas, y podrán asignar esos subtemas a los Grupos de Trabajo que las Partes consideren necesarios y prudentes.

Artículo 5.- Estas Mesas se integrarán por las Delegaciones de las Partes, acompañadas de los asesores que cada una de ellas requiera, los que deberán ser acreditados por escrito ante la CONAI en coordinación con la COCOPA, quienes también participarán.

La CONAI y la COCOPA podrán designar uno o dos asesores para cada Mesa, que deberán ser acreditados por escrito ante las Partes.

Artículo 6.- En las Mesas de primera fase, la CONAI coordinará los debates, y la COCOPA coadyuvará y se encargará de la logística y de la secretaría técnica de las Mesas.

Artículo 7.- Cada Mesa instalará sus respectivos Grupos de Trabajo, determinará el tiempo que tienen para desahogar su mandato, y les dará seguimiento en lo tocante al alcance y orientación de su mandato y para que su funcionamiento se apegue a lo estipulado en el presente Reglamento.

Para el adecuado seguimiento de las labores de los Grupos de Trabajo, las Partes designarán representantes, que integrarán una comisión transitoria de seguimiento, misma que se reunirá y actuará cuando resulte necesario para el cumplimiento de lo expuesto en el párrafo que antecede.

Artículo 7a.- Al concluir los trabajos de la Mesa de Trabajo de primera fase, se abrirá un receso de tres semanas para la instalación de los Grupos de Trabajo.

III.- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.

Artículo 8.- De acuerdo con el inciso 4.3.f de las "Reglas de Procedimiento", los Grupos de Trabajo tendrán como objetivo, discutir sobre las formas posibles de resolver los problemas correspondientes a los subtemas de su respectivo mandato, y elaborar y enviar, al agotarlo, un informe de sus resultados así como la relatoría completa de sus reflexiones a la Mesa de Trabajo concerniente.

Artículo 9.- Los Grupos de Trabajo se integrarán por las Delegaciones de las Partes, acompañadas de los asesores que cada una de ellas requiera, y que deberán ser acreditados por escrito ante la CONAI, en coordinación con la COCOPA, quienes también participarán.

Los Grupos se integrarán también por aquellos que sean invitados por las Partes. El formato de selección de invitados será acordado por las Partes en cada caso. Los invitados a los Grupos no representan a las Partes. Su participación será libre, independientemente del formato acordado para la invitación.

Artículo 10.- En los Grupos de Trabajo se privilegiará la participación de los invitados. Los asesores apoyarán los trabajos internos de su respectiva Delegación, y podrán participar en los trabajos de los Grupos para observaciones, aclaraciones, e intervenciones cuando así lo solicite su Delegación. Los asesores de la CONAI y de la COCOPA participarán para aclaraciones y observaciones a solicitud de su respectiva Comisión.

Artículo 11.- La coordinación de los debates y la secretaría técnica de los Grupos de Trabajo estarán a cargo de la COCOPA, quien se auxiliará para tal efecto de los legisladores federales que estime pertinente, en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas.

Artículo 12.- En los debates de los Grupos de Trabajo se procederá de la siguiente manera:

- a) Los trabajos de cada Grupo se iniciarán con una primera ronda de intervenciones para hablar del subtema mandato del Grupo, integrada por los invitados que soliciten a la coordinación de debates su inclusión en la lista respectiva, misma que se elaborará al inicio de la sesión. Las intervenciones de los invitados se harán en el orden previamente establecido por la Coordinación del Grupo de Trabajo, teniendo éstas una duración máxima de diez minutos por participante. Los tiempos de intervención se ajustarán cuando se requiera de traducción.
- b) La Coordinación podrá consultar a las Partes respecto al orden de intervención de los invitados que participarán en cada ronda.
- c) No se permitirán interrupciones a quien esté haciendo uso de la palabra.
- d) Terminada cada intervención, el invitado podrá admitir preguntas. Las preguntas serán planteadas oralmente con una duración máxima de un minuto, según lo determine la Coordinación. El o la ponente tendrán hasta cinco minutos para responder todas las preguntas que le hayan sido formuladas. En caso de que se cuente con un número superior a cinco preguntas, la Coordinación valorará la conveniencia de solicitar al ponente que conteste por escrito. Estas respuestas también serán incorporadas a la memoria respectiva, siempre y cuando las mismas se entreguen a la Coordinación antes de que se den por concluidos los trabajos del Grupo.

- e) Al término de una ronda, la Secretaría Técnica presentará una síntesis, que si es por escrito de preferencia no excederá de tres cuartillas a doble espacio, en la cual se identificarán los puntos de convergencia, divergencia y consenso que orienten la discusión en los Grupos de Trabajo. Los asesores podrán emitir sus opiniones sobre esta síntesis a petición de la parte correspondiente. En consulta con las Partes, la Coordinación podrá abrir una nueva ronda de discusiones orientada a los puntos que aquellas consideren relevante precisar o abundar.
- f) Las participaciones en la segunda y subsecuentes rondas serán de hasta por un máximo de cinco minutos y las preguntas serán desahogadas oralmente o por escrito a criterio de la Coordinación. En caso de que las respuestas sean orales, el invitado contará con tres minutos para su respuesta.
- g) En los debates, se buscará que, en sus intervenciones, los ponentes vayan identificando los puntos de convergencia, divergencia y consenso.
- h) Cuando algún invitado o asesor en su intervención no se ajuste al subtema de cada Grupo de Trabajo, la Coordinación podrá apercibirlo de que se ubique en el subtema correspondiente.
- i) No se permitirá, en el curso del debate, que los invitados y asesores establezcan diálogos personales que alteren el buen desarrollo del Grupo de Trabajo.
- j) Los invitados acreditados en un Grupo de Trabajo no podrán participar en otro diverso al que fueron acreditados.
- k) Cada una de las Partes podrá invitar un máximo de veinte invitados por Grupo. Cuando un invitado sea una organización, comunidad, u otra instancia colectiva, podrá hacerse representar por un máximo de dos personas.
- l) Para acreditarse ante la COCOPA en coordinación con la CONAI, los invitados:
- Si lo son a título individual, deberán presentar la carta de invitación suscrita por alguna de las Partes y una identificación personal.
 - Si lo son en su carácter de organizaciones, comunidades u otros entes colectivos, deberán presentar la carta de invitación y algunos de los siguientes documentos:
 - Acta de asamblea en la que se haga constar la designación de representantes.
 - Constancia de designación de representante expedida por la autoridad de la comunidad o la directiva de la organización.
 - Acreditación (credencial u otras) de que el representante es autoridad en la comunidad, ejido u organización invitada.

- m) La Mesa de Trabajo tendrá su sede en San Andrés. Uno de los Grupos de Trabajo sesionará en San Andrés, los restantes sesionarán en San Cristobal de las Casas. La CONAI y la COCOPA presentarán una propuesta de los locales en San Cristobal de las Casas en los que podrán sesionar los Grupos de Trabajo.
- n) Las sesiones de los Grupos de Trabajo tendrán una duración máxima de seis días. En caso de que algún Grupo no haya concluido sus labores durante ese periodo las Partes harán los ajustes de tiempos que resulten más convenientes para el mejor progreso del diálogo y la negociación.
- o) A la conclusión del período de trabajo de los Grupos, se abrirá un receso de un máximo de tres semanas para la instalación de la Mesa de Trabajo de segunda fase. Durante el receso la COCOPA y la CONAI elaborarán el documento síntesis para la Mesa.

Artículo 13.- Las sesiones de trabajo de los Grupos serán públicas, salvo cuando las Partes acuerden lo contrario. El horario de trabajo de los Grupos será de las 10 a las 14 horas, y de las 15 a las 18 horas, excepto los domingos, en que no se laborará.

Artículo 14.- Una vez identificados los puntos de convergencia, divergencia y consenso sobre las formas posibles de resolver los problemas correspondientes al subtema del mandato del Grupo, los participantes o las Partes darán por concluidos los trabajos del Grupo.

La secretaría técnica procederá a:

- a) elaborar un informe de los trabajos del Grupo;
 - b) integrar una relatoría completa, que incluirá todas las intervenciones, orales o escritas, que se hayan presentado, procurando que dicha relatoría incluya índices temáticos que faciliten el manejo de los materiales reunidos;
 - c) incorporar la o las síntesis que las Partes hayan producido durante los trabajos del Grupo.
- Por conducto de la COCOPA en coordinación con la CONAI, cada Grupo enviará a la Mesa de Trabajo los productos de sus labores.

IV.- DE LAS MESAS DE TRABAJO DE SEGUNDA FASE.

Artículo 15.- De acuerdo con el inciso 4.4.d de las "Reglas de Procedimiento", las Mesas de Trabajo de segunda fase tendrán por objeto, sobre la base de los informes que reciban de los Grupos de Trabajo, identificar y discutir los compromisos y propuestas conjuntas a través de los cuales podría resolverse cada uno de los subtemas desagregados del tema de su mandato, mismos que fueron asignados a los Grupos de Trabajo.

Artículo 16.- Estas Mesas se integrarán por las Delegaciones de las Partes, acompañadas de los asesores que cada una de ellas requiera, y que deberán ser acreditados por escrito ante la CONAI en coordinación con la COCOPA, quienes también participarán; la CONAI y la COCOPA podrán acreditar ante las Partes los asesores que requieran. Se integrarán también por aquellos que sean invitados por las Partes en los mismos términos establecidos en el presente artículo.

La coordinación de debates y la secretaría técnica de las Mesas de segunda fase estarán a cargo de la COCOPA, en los términos señalados en el artículo 11 de este Reglamento.

Las Mesas de Trabajo de segunda fase tendrán dos momentos:

- en el primero, se presentará el resultado de cada Grupo de Trabajo; aquí podrán participar los invitados que hayan estado presentes en los distintos Grupos de Trabajo;
- en el segundo, la Mesa desarrollará los trabajos de su mandato; aquí participarán 15 invitados por cada Parte, seleccionados de entre aquellos que participaron en los Grupos de Trabajo.

Las Mesas de segunda fase sesionarán públicamente excepto cuando las Partes acuerden celebrar alguna sesión privada. Los horarios de trabajo serán los mismos de los Grupos de Trabajo, como se establecen en el artículo 13 de este Reglamento.

Artículo 17.- Para el funcionamiento de las Mesas de segunda fase se estará a lo siguiente:

- a) Los trabajos de cada Mesa se iniciarán a partir de los documentos de síntesis que presentará, previa consulta con las Partes, la coordinación de debates. En este primer momento podrán estar presentes todos los asesores e invitados acreditados por las Partes.
- b) El o los documentos de síntesis a que se refiere el párrafo anterior tendrán el carácter de documento de trabajo, junto con los otros materiales que se hayan producido en las labores de los Grupos de Trabajo. En consecuencia, su presentación no presupone la aceptación total o parcial de su contenido por las Partes.
- c) Terminada la presentación de resultados de los Grupos de Trabajo, se abrirá la participación a los comentarios y observaciones de los invitados de las Partes, con el objeto de contextualizar, completar puntos esenciales o señalar énfasis a la síntesis que se haya presentado, buscando dar un sentido unitario a la temática que trabajó por separado cada Grupo. Podrán participar hasta dos invitados de cada Parte por Grupo de Trabajo; excepcionalmente, alguna de estas participaciones podrá quedar a cargo de algún asesor, a petición de la Parte respectiva. Sus intervenciones no excederán los diez minutos por invitado y serán incorporadas a la relatoría de la Mesa de Trabajo.

- d) Agotada la ronda de comentarios y observaciones de los invitados de las Partes, se dará paso al segundo momento, con el objetivo enunciado por el artículo 15 de este Reglamento.
- e) En este segundo momento, además de los asesores, sólo podrán participar hasta quince invitados por cada Parte.
- f) Se privilegiará el funcionamiento a través de Comisiones de Trabajo que, con intervención de los asesores de ambas Partes, elaboren textos que, en la línea del objetivo, identifiquen los compromisos y propuestas conjuntas a través de los cuales puede resolverse la problemática propia del tema de la Mesa.
Las Comisiones de Trabajo se integrarán con los representantes que las Partes designen y con hasta tres asesores o invitados de cada Parte. Quienes, por cada Parte, integren las Comisiones de Trabajo, podrán reunirse con otros asesores e invitados de esa Parte para incorporar sus aportaciones al trabajo que la Comisión realice.
Las Partes deberán informar a la COCOPA quiénes integrarán las respectivas Comisiones de Trabajo.
- g) En su labor, las Comisiones de Trabajo comenzarán por elaborar un temario por cada subtema, y buscarán convertir en propuestas, en los términos de los puntos anteriores, lo que fue consenso en los Grupos de Trabajo, y tratarán de avanzar hacia consensos lo que en los Grupos de Trabajo haya quedado como convergencia o divergencia.
- h) En su carácter de mediación, la CONAI realizará todas las labores de buenos oficios que ayuden a lograr acercamientos entre las Partes en el proceso de elaboración de textos a que alude el inciso f) de este artículo.
- i) Previa consulta con las Partes, la Mesa de Trabajo sesionará en pleno cuando el avance de las Comisiones de Trabajo lo permita.
- j) Las Comisiones de Trabajo deberán iniciar sus labores a más tardar el segundo día posterior a la instalación de la Mesa de segunda fase. El horario de trabajo será de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 19:00 horas.
- k) Para el adecuado seguimiento de las labores de la Segunda Fase de la Mesa de Trabajo, las Partes designarán representantes que integrarán una comisión transitoria de seguimiento, misma que se reunirá y actuará cuando resulte necesario a juicio de las Partes.

Artículo 18.- Las participaciones en los debates de estas Mesas se atenderán, en lo conducente, a los mismos lineamientos que se establecen en el artículo 12 del presente Reglamento.

En los debates, se buscará que, en sus intervenciones, los ponentes vayan identificando los puntos de convergencia, divergencia y consenso.

Artículo 19.- El trabajo de estas Mesas, según lo establece el inciso 4.4.e de las "Reglas de Procedimiento" será elaborar y enviar a la Plenaria un informe, con alternativas respecto a los compromisos y propuestas conjuntas a través de los cuales podrían resolverse cada uno de los subtemas desagregados del tema de su mandato, así como la relatoría completa de sus reflexiones.

Cuando los participantes o las Partes consideren que se han identificado los consensos y las alternativas sobre los posibles compromisos y propuestas conjuntas a través de los cuales podrían resolverse los subtemas del mandato de la Mesa, darán por concluidos los trabajos de la Mesa.

Por conducto de la COCOPA en coordinación con la CONAI, cada Mesa enviará a la Plenaria resolutive de las Partes los productos de sus labores, que consistirán en un informe y una relatoría.

El informe contendrá los documentos conjuntos consensados por las delegaciones de las Partes en la Mesa de Segunda Fase, así como las propuestas divergentes de las Partes presentadas durante las labores de la Mesa de Segunda Fase.

La relatoría incluirá los documentos de trabajo presentados en la Mesa de Segunda Fase que las Partes consideren útiles para los trabajos de la Plenaria Resolutiva.

Las sesiones de la Mesa de Trabajo de segunda fase tendrá una duración máxima de seis días, pudiendo las Partes hacer los ajustes de tiempos que resulten más convenientes para el mejor progreso del diálogo y la negociación.

V.- DE LA PLENARIA RESOLUTIVA.

Artículo 20.- Como lo establecen los incisos 4.5.a y 4.5.b de las "Reglas de Procedimiento", la Plenaria recibirá los informes de las Mesas de Trabajo y, con base en ellos, negociará los compromisos que integrarán el Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad, y acordará las propuestas conjuntas que las Partes se comprometerán a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, las que también se integrarán, como tales, al Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad.

Para el funcionamiento de la Plenaria Resolutiva se estará a lo siguiente:

- a) La Plenaria estará integrada por la delegación del Gobierno Federal compuesta hasta por 12 miembros, y por la delegación del EZLN, compuesta hasta por 12 miembros. Cada Parte podrá acreditar ante la CONAI, por escrito, hasta a 20 asesores que estarán presentes en los trabajos de la Plenaria.

La CONAI mediará en los debates y la COCOPA participará en los términos del inciso 4.1.d de las Reglas de Procedimiento.

- b) La COCOPA y la CONAI presentarán los resultados de la Mesa de Segunda Fase, consistentes en los documentos a que se refiere el artículo anterior. Dichos documentos serán entregados a las Partes con la anticipación que ambas hayan acordado.
- c) Las Partes podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes al informe y a la relatoria, cuyos contenidos no se presumirán asumidos por las Partes a no ser que expresamente así lo manifiesten.
- d) Sobre la base del informe de la Mesa de Trabajo de Segunda Fase, las Partes negociarán los compromisos que se integrarán al Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad correspondientes al tema de la Mesa, debiendo entender por "compromisos" los incisos, artículos o capítulos del Acuerdo en que consten las obligaciones asumidas por las Partes.
- e) Las Partes acordarán igualmente, sobre la base del informe de la Mesa de Trabajo de Segunda Fase, las propuestas conjuntas correspondientes al tema de la Mesa que las Partes se comprometerán a enviar a las instancias de debate y decisión nacionales, mismas que también se integrarán, como tales, al Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad.
- f) Respecto a los dos puntos anteriores, será aplicable lo que establecen los siguientes incisos de las Reglas de Procedimiento:
 - "1.3.- Los temas de carácter estatal tendrán como resultado final compromisos reales frente a las causas políticas, económicas, sociales y culturales del conflicto que, asumidos entre las Partes, se integrarán al Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad.
 - 1.4.- Los temas y subtemas que produzcan resultados de alcance nacional tendrán como resultado final la elaboración, por acuerdo de las Partes, de propuestas conjuntas que las Partes se comprometerán a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, y que se integrarán, como tales, al Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad.
 - 1.5.- Los subtemas que tengan carácter nacional, serán dialogados entre las Partes, y en aquellos en que sea posible, las Partes elaborarán pronunciamientos conjuntos que se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, y que se integrarán, como tales, al Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad. En aquellos temas donde tales pronunciamientos conjuntos no sean posibles, las Partes podrán emitir sus pronunciamientos individuales."
- g) Si, al inicio de la Plenaria o durante su desarrollo, las Partes presentan documentos que contengan sus posturas o puntos de vista, dichos documentos serán entregados a la contraparte para que pueda analizarlos y responder en su oportunidad.
- h) Los trabajos podrán desarrollarse en pleno, en comisiones de trabajo o a través de la mediación de la CONAI.

Se favorecerá, en cuanto sea útil para el avance de la negociación, el trabajo de la Comisión de Conciliación de Textos.

- i) En su carácter de mediación, la CONAI realizará todas las labores de buenos oficios que ayuden a lograr acercamientos entre las Partes para el cumplimiento de los objetivos de la Plenaria. Así mismo, la COCOPA desempeñará sus buenos oficios como coadyuvante.
- j) Cuando, por común acuerdo de las Partes, se considere alcanzado el objetivo señalado en los incisos d) y e) de este artículo, se declarará un receso de hasta 20 días naturales que las Partes utilizarán para realizar las consultas que requieran.
- k) Concluido el receso, se reinstalará la Plenaria para formalizar los compromisos y propuestas conjuntas a que hayan llegado las Partes.
- l) Las sesiones serán privadas. Podrá haber alguna sesión pública cuando así lo acuerden las partes.
- m) La CONAI y la COCOPA informarán, previa aprobación de las Partes, de los progresos de la negociación, y publicitarán cada compromiso que vayan acordando las Partes, inclusive los términos específicos de los mismos.
- n) Antes de concluir los trabajos de la Plenaria, ésta declarará instalada la Mesa de Trabajo siguiente. Una vez instalada, la Mesa de Trabajo procederá a realizar sus labores propias, de acuerdo con el presente Reglamento.

VI.- DE LA PARTICIPACION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION.

Artículo 21.- Los representantes de los medios de comunicación deberán acreditarse ante la COCOPA a través de los mecanismos habituales utilizados en el Diálogo de San Andrés. No se excluirá a ningún medio por razones ideológicas, políticas, culturales o religiosas.

Artículo 22.- Los representantes de los Medios de Comunicación tendrán acceso a las sesiones de los Grupos de Trabajo y de las Mesas de Trabajo de segunda fase, excepto cuando las Partes acuerden celebrar alguna sesión privada o las labores se desarrollen mediante Comisiones de Trabajo. Ocuparán el lugar que la coordinación de debates les asigne, y tendrán la obligación de no interrumpir o estorbar la marcha de los trabajos. Portarán a la vista en todo momento, el gafete de acreditación y la identificación del medio que representan.

Artículo 23.- Los representantes de los medios que no cumplan con las obligaciones establecidas en este Reglamento, así como con las resoluciones que al respecto acuerden los participantes o las Partes en las Mesas y Grupos de Trabajo, serán apercibidos y, en caso de reincidencia, se les podrá retirar la acreditación y el derecho a asistir a las sesiones.

VII.- CASOS NO PREVISTOS.

Artículo 24.- Los asuntos relativos al funcionamiento de las Mesas y Grupos de Trabajo no previstos en este Reglamento, serán resueltos por común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta las sugerencias y propuestas que les presenten en forma coordinada la COCOPA y la CONAI.

Las Partes, de común acuerdo, podrán hacer los ajustes al Reglamento que consideren pertinentes.

Artículo 25.- Por conducto de las comisiones transitorias de seguimiento, las Partes estarán abiertas a consultas en cualquier momento para resolver los casos imprevistos en el transcurso de los trabajos de los Grupos y las Mesas.

VIII.- TRANSITORIOS.

Unico.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento que sea aprobado por las Partes y deroga las disposiciones anteriores que se opongan al contenido del mismo.

**RESOLUTIVO ACORDADO POR LAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y
DEL EZLN SOBRE DESAGREGACION DEL TEMA DE LA MESA, GRUPOS DE TRABAJO
Y PLENARIAS SOBRE DEMOCRACIA Y JUSTICIA.**

11 de Marzo de 1996

I.- El tema de la Mesa sobre Democracia y Justicia se desagregará en los siguientes siete subtemas:

1. Democracia política e instituciones públicas.
2. Democracia social y justicia social.
3. Organizaciones sociales y participación ciudadana.
4. Justicia y derechos humanos.
5. Justicia, convivencia social y orden jurídico.
6. Democracia y medios de comunicación.
7. Democracia y soberanía nacional.

A cada uno de estos subtemas, corresponde un Grupo de Trabajo.

II. Los subtemas de cada Grupo de Trabajo se desglosarán, de manera enunciativa y no limitativa, en los siguientes apartados:

1. Democracia política e instituciones públicas

- 1.1. División de poderes y presidencialismo
- 1.2. Nuevo federalismo y fortalecimiento municipal.
- 1.3. Sistema de partidos y reforma electoral.
- 1.4. Formas de participación y representación política.
- 1.5. Participación y representación política de la mujer.
- 1.6. Nuevas formas de cultura política: libertad, pluralidad, tolerancia y otras.
- 1.7. Reforma política y nuevas formas de participación y representación en Chiapas.

2. Democracia social y justicia social

- 2.1. Modelo socioeconómico, democracia y justicia social.
- 2.2. Fortalecimiento y garantías de las libertades individuales.
- 2.3. Justicia y derechos sociales en Chiapas.
- 2.4. Participación ciudadana y corresponsabilidad pública.

3. Organizaciones sociales y participación ciudadana

- 3.1. Régimen jurídico, promoción y responsabilidades de las organizaciones sociales.
- 3.2. Libertad, autonomía y democracia de las organizaciones sociales.
- 3.3. Libertades públicas: manifestación, expresión, organización.
- 3.4. Formas de organización y existencia comunitaria.
- 3.5. Expresiones políticas y organizativas de la sociedad civil.
- 3.6. La participación de las mujeres en las organizaciones políticas, sociales y comunitarias.

3.7. Participación comunitaria y corresponsabilidad pública.

4. Justicia y derechos humanos.

- 4.1. Situación de los derechos humanos en Chiapas.
- 4.2. La sociedad civil en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- 4.3. La educación para la defensa y promoción de los derechos humanos.
- 4.4. Marginación y discriminación sociales: de género, étnica, religiosa y otras.
- 4.5. La mujer y los derechos humanos.
- 4.6. Los derechos humanos y los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas.
- 4.7. Flujos migratorios y derechos de los trabajadores migrantes.
- 4.8. Situación de los derechos humanos en Chiapas.

5. Justicia, convivencia social y orden jurídico

- 5.1. Independencia del poder judicial.
- 5.2. Problemática legal y práctica de la procuración y administración de justicia, así como del sistema penitenciario.
- 5.3. Justicia laboral.
- 5.4. Articulación de sistemas normativos.
- 5.5. Mejoramiento de la procuración y administración de justicia, así como del sistema penitenciario en Chiapas.
- 5.6. Estado de derecho y seguridad pública y participación comunitaria.

6. Democracia y medios de comunicación

- 6.1. Función de los medios en la sociedad.
- 6.2. Medios de comunicación, globalización y soberanía.
- 6.3. Acceso de la sociedad a los medios de comunicación públicos y privados.
- 6.4. Las mujeres y los medios de comunicación.
- 6.5. Democracia y régimen jurídico de los medios de comunicación.

7. Democracia y soberanía nacional

- 7.1. Defensa y fortalecimiento de la soberanía nacional.
- 7.2. Nuevas formas y relaciones para la cooperación internacional.
- 7.3. México en el nuevo contexto internacional.
- 7.4. Las reivindicaciones de la mujer y los procesos de globalización.

III. El diálogo y negociación sobre el tema de Democracia y Justicia se normarán por el "Reglamento para el funcionamiento de las Mesas, Grupos de Trabajo y Plenarias de los temas Democracia y Justicia y Bienestar y Desarrollo", que se anexa. La CONAI y la COCOPA presentarán en breve sus sugerencias para una mayor claridad en los procedimientos y la elaboración de los productos de los Grupos de Trabajo y de la Mesa de segunda fase.

RESOLUTIVO ACORDADO POR LAS DELEGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL EZLN RELACIONADO CON LOS RESULTADOS DE LA MESA DE TRABAJO DE DERECHOS Y CULTURA INDIGENA.

11 de Marzo de 1996

Con el propósito de dar cumplimiento a los puntos 1.4, 1.5 y 4.5 b) del documento "Agenda, Formato y Reglas de Procedimiento" que establecen el compromiso de las Partes de enviar sus propuestas y pronunciamientos conjuntos a las instancias de debate y decisión nacional; a los puntos 1.3 y 4.5 a) del mismo documento que establecen compromisos reales como resultado final de los temas de carácter estatal; y al Acuerdo sobre Derechos y Cultura Indígena, del 16 de febrero de 1996, que se incorpora al "Acuerdo de Concordia y Pacificación", las delegaciones del EZLN y del Gobierno Federal, acuerdan:

PRIMERO: solicitar de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) que traslade y haga entrega formal al H. Congreso de la Unión y del Estado de Chiapas, y a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Estado de Chiapas, de los siguientes documentos:

- a) "Acuerdo de la Plenaria Resolutiva del tema 1 sobre Derechos y Cultura Indígena" (16 de febrero de 1996);
- b) "Pronunciamiento Conjunto que el Gobierno Federal y el EZLN enviarán a las instancias de debate y decisión nacional";
- c) "Propuestas Conjuntas que el Gobierno Federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las reglas de procedimiento";
- d) "Compromisos para Chiapas del Gobierno del Estado y Federal y el EZLN, correspondientes al punto 1.3 de las reglas de procedimiento";

formalizados como acuerdos por las Partes en la plenaria resolutiva correspondiente al tema de "Derechos y Cultura Indígena" del Diálogo de San Andrés.

SEGUNDO: solicitar a la COCOPA que los cuatro documentos citados en el punto primero de este resolutivo, sean entregados al H. Congreso de la Unión, para su trámite parlamentario en lo que corresponda, durante el primer período ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio de la actual legislatura, comprendido del 15 de marzo al 30 de abril del año en curso.

TERCERO: solicitar a la COCOPA que los cuatro documentos citados en el punto primero de este resolutivo, sean entregados al H. Congreso del Estado de Chiapas a la brevedad posible.

CUARTO: solicitar a la COCOPA que se formalice la entrega de los cuatro documentos citados en el punto primero de este resolutivo, al titular del Poder Ejecutivo Federal, en el mismo plazo en que se haga la entrega de dichos documentos al H. Congreso de la Unión.

QUINTO: Solicitar a la COCOPA que se formalice la entrega de los cuatro documentos citados en el punto primero de este resolutivo, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en el mismo plazo en que se haga la entrega de dichos documentos al H. Congreso del Estado de Chiapas.

**RESOLUTIVO QUE ACUERDAN EL GOBIERNO FEDERAL Y EL EZLN
SOBRE LA COMISION DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION.**

San Andrés, 11 de marzo de 1996.

1.- El Gobierno Federal y el EZLN trabajaron con intensidad en el diseño de la Comisión de Seguimiento y Verificación prevista por los artículos 10 y 11 de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas.

2. Sin embargo, se mantienen discrepancias respecto a la composición de la Comisión.

3.- En consecuencia, las partes acuerdan revisar sus posturas sobre la base del segundo documento de trabajo generado por la Comisión de Conciliación de Textos de la CONAI, de fecha 8 de marzo, para buscar una solución a los puntos en que mantienen diferencias, de modo que, en una próxima reunión, puedan resolver y realizar la instalación de la Comisión de Seguimiento y Verificación .

4.- Durante el receso, la CONAI realizará sus labores propias de mediación, contando con la coadyuvancia de la COCOPA, con el objeto de facilitar que las Partes logren resolver sus diferencias.

Comisión de Conciliación de Textos
2o. Documento de Trabajo

RESOLUTIVO PARA LA INSTALACION
DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION

8 de Marzo de 1996

Las delegaciones del Gobierno Federal y del EZLN, de conformidad con la "Ley para el Diálogo la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas", así como del punto 4.5 d) de la "Agenda, Formato y Reglas de Procedimiento del Protocolo de Bases para el Diálogo y la Negociación de un Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad", así como del "Instructivo de la Plenaria Resolutiva" del 10 de Enero de 1996, acuerdan la instalación de la COMISION DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION con las siguientes orientaciones.

1.- OBJETIVO DE LA COMISION:

De conformidad con la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, la Comisión de Seguimiento y Verificación tiene como objetivo dar seguimiento, verificar y promover el cabal cumplimiento de los Acuerdos signados por las Partes que integran el Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad.

Al instalarse, esta Comisión tiene como primera tarea el seguimiento y verificación de los Acuerdos de la Mesa sobre Derechos y Cultura Indígena.

2.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION (Artículo 11 de la Ley):

- I. Dar seguimiento a los compromisos pactados dentro del proceso de Concordia y Pacificación, con el propósito de promover el cabal cumplimiento de los mismos.
- II. Proponer reformas jurídicas que se deriven del Acuerdo de Concordia y Pacificación.
- III. Publicar de manera periódica las acciones emprendidas y los resultados alcanzados, derivados del Acuerdo para la Concordia y Pacificación, tendientes a resolver los problemas que dieron origen al conflicto.

3.- CRITERIOS:

Considerando la importancia que la integración y el buen funcionamiento de esta Comisión tienen para alcanzar una Paz justa y digna, la Comisión debe reunir las siguientes características:

- a) **Autoridad Moral:** Dado que el único interés que debe guiar a la Comisión es el de garantizar el cumplimiento de los Acuerdos para alcanzar una paz con justicia y dignidad, es necesario que la Comisión de Seguimiento y Verificación esté formada por un conjunto de personalidades cuya capacidad humana y moral sea probada y reconocida por la sociedad mexicana.
- b) **Seriedad:** Dado que el nivel de acuerdos y compromisos que se irán alcanzando en el desarrollo del proceso de diálogo implica la realización de cambios muy profundos en la relación entre la sociedad y el Estado, se necesita una Comisión de Seguimiento y Verificación que desde el principio dé garantías de seriedad al cumplimiento de los acuerdos.

- c) **Autonomía:** Dado que el cumplimiento de los acuerdos debe ser logrado a profundidad y en el espíritu de avanzar realmente hacia una paz con justicia y dignidad, se requiere que la Comisión pueda asumir su tarea de Verificación y Seguimiento con entera libertad y, a la vez, con enorme responsabilidad ante el proceso de paz, de tal manera que no tenga ningún lazo de dependencia ni hacia el Gobierno ni hacia el EZLN.
- d) **Eficacia:** La Comisión deberá generar sistemas de seguimiento y verificación para estar atenta, directamente y/o a través de informes de las instancias responsables, del cumplimiento de las diversas tareas y compromisos que se derivan de los Acuerdos. Su óptimo y equilibrado funcionamiento dará credibilidad no sólo al trabajo de esta Comisión, sino a gran parte del proceso de Diálogo y Negociación. La Comisión definirá las medidas organizativas internas y los recursos que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- e) **Vinculación:** Ante la situación inédita de que simultáneamente se realizará la verificación de los primeros acuerdos, junto con la continuidad del diálogo y la negociación para el tratamiento de los diversos temas de Agenda, se requiere que sin detrimento de la autonomía de la Comisión y del desarrollo del proceso de Diálogo, se establezca una sólida y regular vinculación con la Plenaria de las Partes, que en esta situación seguirá siendo la instancia principal de representación y de negociación del proceso de Concordia y Pacificación.
Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso, y las diferencias serán resueltas tomando en consideración el sentido de los Acuerdos de Concordia y Pacificación, para cuya interpretación se recurrirá a la Plenaria de las Partes, contando con la mediación de la CONAI y la coadyuvancia de la COCOPA. Asimismo, la Plenaria podrá evaluar y hacer ajustes en la conformación y mandato de trabajo de esta Comisión.

4.- COMPOSICION DE LA COMISION (Artículo 10 de la Ley):

La Comisión de Seguimiento y Verificación estará integrada por: miembros, invitados permanentes y observadores. Podrán además participar aquellos invitados que la propia Comisión considere necesarios para el cumplimiento de tareas específicas. **El Gobierno Federal y el EZLN podrán acreditar observadores en las sesiones ordinarias de la Comisión.**

- a) La Comisión se integrará con **diez/veintidos** miembros. El Gobierno Federal y el EZLN, propondrán cada uno de ellos, **cinco/ochó** miembros titulares con **cinco/dos** suplentes. Los miembros titulares tendrán derecho de voz y voto. En ausencia de un miembro titular, entrará en funciones su **respectivo/un** suplente. **Las Partes no participarán como miembros de dicha Comisión/ Las Partes podrán acreditar hasta tres representantes en calidad de miembros con voz y voto.**
- b) La Comisión contará también con cuatro invitados permanentes con derecho a voz y sin voto. Serán propuestos uno por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, otro por el Poder Legislativo del Estado de Chiapas y dos personas físicas propuestas por el EZLN.
- c) En la Comisión, a petición expresa de ésta, podrán participar también invitados transitorios, los que serán definidos por su capacidad y aporte específico para coadyuvar en el cumplimiento de las tareas, previa determinación del objeto y duración de su función.

- d) Cada una de las Partes podrá acreditar un observador, con voz y sin voto, en las sesiones de la Comisión que se realicen simultáneamente con las reuniones para el diálogo y la negociación y que tengan como sede San Andrés Larráinzar. Una vez alcanzados los compromisos y propuestas conjuntas que integren el Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad, las Partes serán miembros plenos de la Comisión en los términos que ellas mismas acuerden.
- e) A su vez, la CONAI y la COCOPA podrán acreditar cada una de ellas un representante en calidad de observador con voz y sin voto en las sesiones de la Comisión que se realicen simultáneamente con las reuniones para el diálogo y la negociación y que tengan como sede San Andrés Larráinzar

5.- FUNCIONES DE LA COMISION:

- a) Recibir de la Plenaria los Acuerdos y Compromisos a los que hayan llegado las Partes y que se integren al Acuerdo de Concorida y Pacificación, así como en su caso los mandatos y orientaciones de Seguimiento y Verificación. La Comisión elaborará el listado de compromisos y tareas que conforman su respectiva materia de trabajo.
- b) Elaborar un programa de trabajo para el Seguimiento y Verificación de las tareas y compromisos arriba señalados. El programa de trabajo de la Comisión contemplará plazos, responsabilidades, organización interna y calendario de reuniones, y será presentado para su aprobación a la Plenaria de las Partes.
- c) Elaborar un plan y presupuesto acerca de los recursos técnicos y administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, los que igualmente serán presentados para su aprobación a la Plenaria de las Partes, y para ser enviados posteriormente a la instancia que corresponda.
- d) Diseñar y operar un sistema de Seguimiento y Verificación del cumplimiento de los Acuerdos.
- e) Informar periódicamente a la Plenaria de las Partes acerca del proceso de cumplimiento de los Acuerdos, así como de los eventuales obstáculos que se observen.
- f) Recomendar a la Plenaria de las Partes y a las instancias responsables las acciones necesarias para impulsar la corrección de las eventuales desviaciones o retrasos que se observen en el cumplimiento de los Acuerdos.
- g) Informar periódica y públicamente acerca del proceso de cumplimiento de los Acuerdos, así como de los eventuales obstáculos que observen, y sus repectivas recomendaciones.

6.- SEDE Y OPERACION DE LA COMISION:

La Comisión tendrá su sede en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en donde realizará sesiones ordinarias cuando menos mensualmente, en la fecha y hora que se establezcan al término de cada sesión. Cuando así lo requieran sus tareas, la Comisión podrá realizar reuniones de trabajo en otros lugares. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión contará con las oficinas y equipo de apoyo

que requieran y que serán coordinados por *un/dos* secretarios técnicos aprobados por consenso de las delegaciones.

El Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Chiapas, establecerán una oficina de enlace para facilitar el cumplimiento de Acuerdos y la relación entre la Comisión y las diversas instancias gubernamentales a las que correspondan tareas en el cumplimiento de los mismos.

La coordinación de la Comisión estará a cargo de uno de sus miembros y será rotativa y alternada entre los miembros propuestos por cada una de las Partes.